

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: ADRIANA ESTHER TORRES MORA
CAUSANTE: ÁLVARO TORRES GAITÁN
RADICACION: 2014-00250

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de diciembre de 2.016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2.017)

Mediante auto del 3 de junio del 2016 se decretó la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, por acuerdo entre las partes, toda vez que acordaron la venta del inmueble único objeto del presente proceso.

El inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, establece:

"...Reanudación del proceso. (...) Vencido el término de suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso..."

Como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, y que las partes no han manifestado las gestiones adelantadas por la cuales solicitaron la suspensión del proceso, por lo que de conformidad con la normativa referida, se decretará la reanudación del proceso y en consecuencia se continúa con la etapa procesal correspondiente.

Por lo anterior, **se dispone:**

PRIMERO. DECRETAR la reanudación del presente proceso.

SEGUNDO. Se requiere a los interesados para que acrediten el aporte ante la DIAN de la documentación exigida en oficio obrante a folio 73, a efectos de que se expida el respectivo paz y salvo.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>13</u> del <u>ENE 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria